DECISIÓN DEL CONSEJO

de 16 de junio de 2016

por la que se nombra a siete miembros de la Junta Directiva de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria

(2016/C 223/08)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria [1], y en particular su artículo 25, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) Resulta crucial garantizar la independencia, la alta calidad científica, la transparencia y la eficacia de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (AESA). Resulta también indispensable garantizar la cooperación de la AESA con los Estados miembros.

(2) El mandato de siete de los miembros de la Junta Directiva de la AESA expira el 30 de junio de 2016.

(3) La lista de candidatos remitida por la Comisión ha sido examinada con el fin de nombrar a siete nuevos miembros de la Junta Directiva de la AESA tomando como base la documentación facilitada por la Comisión y a la luz de la opinión expresada por el Parlamento Europeo. El objetivo es garantizar el mayor nivel de competencia, un amplio abanico de conocimientos pertinentes, por ejemplo en gestión y administración pública, y el mayor reparto geográfico posible dentro de la Unión.

(4) Con arreglo al artículo 25 del Reglamento (CE) n.º 178/2002, cuatro de los miembros de la Junta Directiva de la AESA deben contar con historial en organizaciones representativas de los consumidores y otras partes interesadas en la cadena alimentaria. De los siete miembros cuyo mandato expira el 30 de junio de 2016, uno de ellos cuenta con dicho historial. Dicho miembro debe por tanto ser sustituido por otro que tenga el mismo historial.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se nombra miembros de la Junta Directiva de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2020, a:

— Aivars BĒRZIŅŠ,

— Zita ČEPONYTĖ (*),

— Didier HOUSSIN,

— Jaana HUSU-KALLIO,

— Giuseppe RUOCCO,

— Andrej SIMONČIČ,

— Michael WINTER.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 16 de junio de 2016.

Por el Consejo

El Presidente

L. F. ASSCHER

(*) Historial en organizaciones representativas de los consumidores.

[1] DO L 31 de 1.2.2002, p. 1.